



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, **31 AGO 2015**

2014/26/001/7615

VISTO: la propuesta presentada por el Inciso 26 "Universidad de la República", en relación con la readecuación de las primas de Quebranto de Caja.

RESULTANDO: que la Universidad de la República, de acuerdo a las potestades que le habilita la normativa, ha realizado modificaciones en su estructura organizativa, las que corresponden a la creación de la Facultad de Información y Comunicación (Unidad Ejecutora 25), y modificación de la dependencia jerárquica de la Escuela Universitaria de Música, pasando de la Unidad Ejecutora 01 – Oficinas Centrales, a la Unidad Ejecutora 16 – Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes.

ASUNTO 290

CONSIDERANDO: I) que han informado previamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación sin efectuar observaciones.

II) que corresponde en consecuencia, proceder a su aprobación de conformidad con las pautas de uniformización y normativa vigente.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 103 de la llamada Ley Especial N° 7 del 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GR/ahf/A-MR

1º) Déjese sin efecto a partir del 1 de julio de 2015, las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 21 de julio de 1999 y 20 de diciembre de 2000.

2º) Asígnese a partir del 1 de julio de 2015 al Inciso 26 "Universidad de la República" las siguientes funciones y primas semestrales por concepto de Quebranto de Caja:

UE 16 Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes
1 encargado de movimiento de fondos Cat.B 10 UR

UE 25 Facultad de Información y Comunicación:
1 encargado de movimiento de fondos Cat.B 5 UR

3º) Modificase a partir del 1 de julio de 2015, la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 03 de octubre de 1984, disminuyendo de la División Publicaciones, 2 encargados de movimiento de fondos Cat.B 5 UR cada uno y 1 encargado de movimiento de fondos Cat.B 10 UR, por lo que dicha Resolución quedará redactada de la siguiente manera:

División Publicaciones:

5 encargados de movimiento de fondos Cat.B 5 UR cada uno

4º) Asígnese a partir del 1 de julio de 2015 al Inciso 26 "Universidad de la República" las siguientes funciones y primas semestrales por concepto de Quebranto de Caja:

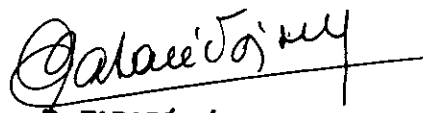
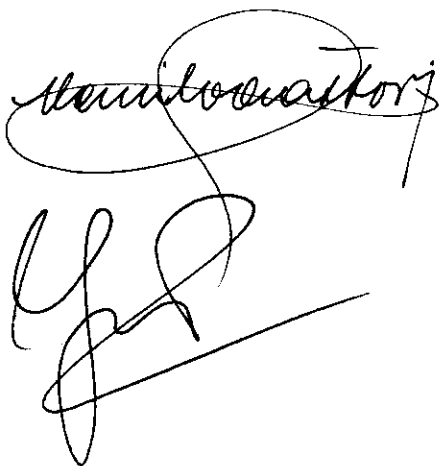
UE 25 Facultad de Información y Comunicación:

2 encargados de movimiento de fondos Cat.B 5 UR

1 encargado de movimiento de fondos Cat.B 10 UR

5º) La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos respectivos, considerando el valor vigente de la Unidad Reajutable al final de cada semestre.

6º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Comisión creada por el Decreto N° 599/984 de 28 de diciembre de 1984 y vuelva a la Universidad de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020